



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01403-00

DEMANDANTE: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A.

DEMANDADA: B&C FABRICACIONES TECNICAS SAS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Formúlense las pretensiones de la demanda en debida forma, esto es, discriminando cada una de ellas con sus respectivos intereses.

SEGUNDO: Informar la dirección física de la parte demandada, a efectos de recibir notificaciones (artículo 82 numeral 10 ibídem).

TERCERO: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que los títulos ejecutivos originales, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103
Fijado hoy 11 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

lga